



MAT.: Aprueba Contrato que indica.

EL QUISCO, 09 MAR 2015

N° 566

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. D.A. N°3000 de fecha 06.12.12, que designa Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco, Doña Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,
2. La Resolución N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón,
3. Ley N°19.886 de Compras Públicas, publicada en el D.O. de fecha 30.07.03,
4. D.A. N°257 de fecha 02.02.15, que llama a Licitación Pública y Aprueba Bases técnicas y Calendario de la Licitación Pública "ARRIENDO DE TERRENO PARA APARCADER MUNICIPAL, COMUNA DE EL QUISCO, AÑO 2015",
5. D.A. N°463 de fecha 23.02.15, que Adjudica la Licitación Pública denominada "ARRIENDO DE TERRENO PARA APARCADER MUNICIPAL, COMUNA DE EL QUISCO, AÑO 2015",
6. Contrato de Arriendo de Inmueble "ARRIENDO DE TERRENO PARA APARCADER MUNICIPAL, COMUNA DE EL QUISCO, AÑO 2015" de fecha 27.02.15,
7. La Resolución Alcaldicia indicada en el documento anteriormente mencionado;

CONSIDERANDO: El Contrato de Arriendo de Inmueble "ARRIENDO DE TERRENO PARA APARCADER MUNICIPAL, COMUNA DE EL QUISCO, AÑO 2015" de fecha 27.02.15

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Arriendo de Inmueble "ARRIENDO DE TERRENO PARA APARCADERO MUNICIPAL, COMUNA DE EL QUISCO, AÑO 2015", de fecha 27.02.15, suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Don LORENZO HERNAN AZOCAR LLANOS, RUT N°8.670.006-9, cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE

ROSA EUGENIA MOYANO ALVAREZ

A

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

27 FEB 2015

En El Quisco a .....entre LORENZO HERNAN AZOCAR LLANOS, chileno,ubiado, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED] domiciliado para este efecto en calle Carrilink N° 50, comuna de El Quisco, en representación según se acreditara de su cónyuge doña Rosa Eugenia Moyano Álvarez, chilena, [REDACTED] dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED], de su mismo domicilio, en adelante e indistintamente "el arrendador", y por la otra, le I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 09.061.700-5, representada por su Alcaldesa subroganta doña YOLANDA MARLENE CATALÁN MARÍN, chilena, [REDACTED] empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Francia N° 011, Comuna de El Quisco, en adelante e indistintamente "la I. Municipalidad o la arrendataria", se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** 1) La Municipalidad de El Quisco de conformidad a lo establecido en el artículo 4° letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y artículos 56, 78, 82, 92, 98, 156, 173 y 174 de la Ley N° 18.290, requiere contar con recintos especiales a los cuales sean trasladado todos aquellos vehículos que deban ser retirados de circulación por haber infringido a Ley de Tránsito; se encuentren abandonados en la vía pública; o sean remitidos a dichos lugares por orden de los Tribunales de Justicia. 2) Decreto Alcaldicio N° 257, de fecha 02 de Febrero de 2015, que dispuso la aprobación de las Bases del llamado a propuesta pública para "Arriendo de Terreno para Aparcadero Municipal, Comuna de El Quisco". 3) Acta Apertura Licitación de fecha 05 de Febrero de 2015, en la cual consta se presentó un solo oferente. 4) Acta de Evaluación de Propuestas Públicas de fecha 06 de Febrero de 2015, mediante la cual se sugiere la adjudicación al Oferente Rosa Eugenia Moyano Álvarez, por ser el único oferente evaluado y que cumple con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas, exigidas en el llamado a propuesta pública. 5) Acuerdo N° 80, de Comisión Municipal de fecha 20 de febrero de 2015, que aprueba la adjudicación denominada "Arriendo de Terreno para Aparcadero Municipal, Comuna de El Quisco". 6) Decreto Alcaldicio N° 463, de fecha 23 de Febrero de 2015, que dispuso la adjudicación de la propuesta pública a doña Rosa Eugenia Moyano Álvarez.

**SEGUNDO:** Doña Rosa Eugenia Moyano Álvarez es dueña del 50 % del inmueble ubicado en Huallilenu s/n Comuna de El Quisco, Provincia de San Antonio, Quinta Región de Valparaíso, del Plano N° y 7 2523 S.R., cuyo título de dominio consta de inscripción a fojas 333 vuelta N° 864 del Registro de Propiedad del año 1990, de una superficie aproximada de 0,90 Hés., cuyos deslindes son: Al Norte, Propiedad de Otilia Moyano Álvarez, separado por cerco; Al Este, Parte de la propiedad de la sucesión Urbina Maldonado separado por cerco; Al Sur, Camino de Huallilenu, separado por cerco, y al Oeste, Camino vecinal, que lo separa de parte de la propiedad de la sucesión Pichunante Pajarito. Esta propiedad se encuentra inscrita a fojas 547, N° 990 del Registro de Propiedades del año 2003, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. El arrendador declara en este acto que no existen restricciones legales y/o contractuales que impidan la celebración y ejecución del presente contrato y ha sido autorizado por doña Carolina del Tránsito Barrera Loyola y don Luis Fernando Riffó Barrera, dueños del 50% restante del terreno mencionado precedentemente.

**TERCERO:** Por el presente acto, don Lorenzo Hernán Azocar Arellano, en representación de doña Rosa Eugenia Moyano Álvarez da en arrendamiento a la I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, quién acepta y arrenda para sí el inmueble singularizado en la cláusula segunda precedente.

**CUARTO:** El inmueble que se da en arrendamiento solo podrá ser destinado a su utilización como depósito para aquellos vehículos que sean retirados de circulación de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento.

**QUINTO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de 24 meses a contar de la firma del presente instrumento.

**SEXTO:** La renta de arrendamiento mensual será la suma única y total de \$ 500.000 (Quinientos mil pesos), impuestos incluidos. Esta cantidad será pagada por el Departamento de Finanzas Municipales dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes luego de emitidas las facturas correspondientes, para lo cual el arrendador deberá presentar la pertinente Factura debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, y contar con el visto bueno de la Unidad Técnica.

**SEPTIMO:** Se designa como Unidad Técnica que ha de velar por la correcta ejecución del presente contrato al Jefe del Departamento de Tránsito de la I. Municipalidad de El Quisco.

**OCTAVO:** Garantía de Cumplimiento del Contrato: El Arrendador deberá constituir una Garantía Bancaria o Vale Vista pagadera a la Vista de Fiel Cumplimiento de Contrato por el equivalente al monto de 1 mes del arriendo ofrecido, con vigencia igual al término del contrato más 60 días corridos sobre esa fecha. La glosa de este documento de garantía debe decir: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Arriendo de Terreno para Aparcadero Municipal, Comuna de El Quisco". En caso de que durante la ejecución del contrato el Mandante hubiese otorgado aumento de plazo, el Adjudicatario deberá presentar un nuevo documento de garantía por la nueva fecha de término de los servicios de arriendo más 60 días corridos sobre dicha fecha.

**NOVENO:** El inmueble objeto del presente contrato se encuentra en normales condiciones de conservación obligándose la arrendataria a restituirlo en el estado en que lo fue entregado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos. La arrendataria se obliga a efectuar las denominadas reparaciones oativas de conformidad a lo establecido en el artículo 1340 de Código Civil.

DÉCIMO: La Municipalidad siempre que lo estime conveniente podrá poner término al presente contrato, renunciando desde ya a los arrendadores a cualquier reclamo o demanda que pudiere llegar a interponer ante cualquier autoridad administrativa o judicial con motivo de la aplicación de la presente cláusula. Para efectos de lo anterior el Municipio comunicará tal decisión de término con una anticipación no inferior a treinta días hábiles, en forma personal al arrendador y/o por medio de carta certificada despachada a su domicilio. En tal evento la Municipalidad sólo estará obligada a pagar al canon de arrendamiento proporcional al periodo durante el cual se mantuvo vigente el contrato y hasta el último día de uso efectivo del inmueble. Asimismo el arrendador otorgará las facilidades necesarias para proceder al retiro de los vehículos depositados.

DÉCIMO PRIMERO: El arrendatario se obliga a pagar oportuna e íntegramente los gastos de consumo, tales como luz y agua, que mensualmente pueden corresponder al inmueble materia de este contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: El arrendador declara conocer y aceptar el destino que la arrendataria dará al inmueble y libera desde ya a la Municipalidad de eventuales perjuicios producidos de incendios, acciones de terceros y/o cualquier otro efecto nocivo o dañoso que pudieren provocar directa o indirectamente, los vehículos depositados en el inmueble arrendado.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico valor probatorio quedando uno de ellos en poder del arrendador y los restantes en poder del Municipio.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Personería: La personería de doña Marlene Catalán Marín, para representar a la Municipalidad de El Quisco como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto Exento N° 566, de fecha 19 de Febrero de 2015. La personería de don Lorenzo Hernán Azoar Arellano para actuar en representación de doña Rosa Eugenia Moyano Álvarez consta en escritura pública de Mandato General otorgado con fecha 2 de junio 2011, ante el Notario de San Antonio don Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez.

  
LORENZO HERNÁN AZOAR ARELLANO

C.I. Y F.U. [REDACTED]




MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO  
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO




MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
MAYOR DE FE

- II. Designese al Departamento de Tránsito encargado de velar por la fiel y correcta ejecución del contrato.
- III. Adopte el Departamento de Tránsito las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.
- IV. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.



  
MARLENE CATALÁN MARÍN  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
Y DE ALCALDÍA



  
NATALIA CARRASCO PIZARRO  
ALCALDESA

Distribución:  
Archivo, SECPLA, DAF, Depto. Tránsito, Jurídico, Control,  
NCP/MCM/cav